

ANEXO VI

BAREMO

La puntuación máxima total a obtener por la aplicación del baremo es 20 puntos. La adjudicación del destino exigirá que el concursante alcance la puntuación mínima de 2,5 puntos. Un mismo hecho o circunstancia no podrá ser valorado por más de un mérito del baremo.

7.1. Baremo

La valoración de méritos se efectuará con el siguiente baremo:

a) Trabajo desarrollado

Se valorará la experiencia profesional en el desempeño de puestos de trabajo dentro del Servicio de Extinción de Incendios, con un máximo de 8 puntos:

- Por servicios prestados en el Consorcio de Emergencias de Gran Canaria en puesto de trabajo coincidente con el puesto convocado ostentando dicha categoría con carácter definitivo, a razón de 0,1 por mes completo de servicios prestados.

- Por servicios prestados en una Administración Pública distinta del Consorcio de Emergencias de Gran Canaria en puesto de trabajo coincidente con el puesto convocado ostentando dicha categoría con carácter definitivo, a razón de 0,01 por mes completo de servicios prestados.

En ningún caso será objeto de valoración el tiempo de trabajo prestado objeto de nombramientos provisionales o interinos.

b) Grado personal consolidado

Se valorará con un máximo de 4 puntos, de la siguiente forma:

- Por poseer un grado igual al nivel del puesto convocado: 4 puntos.

- Por poseer un grado inferior en uno o dos niveles respecto al puesto convocado: 3 puntos.

- Por poseer un grado inferior en tres o cuatro niveles respecto al puesto convocado: 2 puntos.

c) Formación recibida

Se valorará con un máximo de 6 puntos, los cursos de formación y perfeccionamiento recibidos que estén relacionados con la seguridad pública, impartidos u homologados por ente u organismo público con competencia en materia de formación en el ámbito de seguridad pública. Se entiende incluida a estos efectos la Academia Canaria de Seguridad y el Consorcio de Emergencias de Gran Canaria. No se valorará el curso de formación básica para bomberos, cabos, sargentos o suboficiales.

A los efectos de esta convocatoria, se entiende por materia de seguridad pública el que engloba los subsectores de: seguridad ciudadana (policía), los de atención de emergencias y protección civil (rescate, prevención y extinción de incendios, salvamento marítimo, protección operativa, coordinación operativa, medio ambiente, planes de emergencia), la prevención de riesgos laborales en materia de seguridad, la seguridad privada y la atención de urgencias y emergencias sanitarias.

Para la valoración de los méritos en formación recibida, se otorgará 1 punto por cada crédito (diez horas lectivas de curso). No se valorarán los cursos inferiores a diez horas lectivas.

d) Antigüedad

Se otorgará 0,2 puntos por cada año completo de servicios en las Administraciones Públicas hasta un máximo de 2 puntos, computándose a estos efectos los reconocidos que se hubiesen prestado con anterioridad a la adquisición de la condición de funcionario de carrera del Consorcio. Las fracciones inferiores a un año no se valorarán.

22.422

ANUNCIO

22.397

MODIFICACIÓN DE LAS BASES DE LA CONVOCATORIA DE UNA PLAZA DE SUBOFICIAL VACANTE EN LA PLANTILLA DE FUNCIONARIOS DEL CONSORCIO DE EMERGENCIAS DE GRAN CANARIA, POR EL PROCEDIMIENTO DE OPOSICIÓN, TURNO DE PROMOCIÓN INTERNA.

Por Decreto número 259/2009, de 16 de noviembre, se aprobó una modificación de las bases de la citada

convocatoria (que fue aprobada por decreto número 215/09, de 23 y publicadas dichas bases en el BOP número 125 de 2 de octubre), quedando la base séptima, novena, décima y undécima con la siguiente redacción:

“SÉPTIMA. EJERCICIOS DEL PROCESO SELECTIVO

El proceso selectivo, constará de los siguientes ejercicios, todos de carácter eliminatorio:

7.1. Primer ejercicio: Teórico:

Consistirá en desarrollar por escrito durante un período máximo de 120 minutos, dos temas de entre cuatro extraídos al azar en el momento de la celebración del ejercicio, incluidos en temario contenido en el Anexo III de esta convocatoria.

Se valorarán, además del contenido, la capacidad de expresión, claridad y orden de ideas, capacidad de síntesis y sistemática en el desarrollo de los temas.

Cada pregunta se calificará de cero (0) a diez (10) puntos, debiendo obtener al menos un cinco (5) en cada una de ellas, para superar el ejercicio. El resultado final será la media aritmética de las puntuaciones obtenidas en las preguntas.

7.2. Segundo ejercicio: Práctico:

Consistirá en desarrollar, por escrito, durante un período máximo de 90 minutos, dos supuestos prácticos de entre cuatro propuestos por el órgano de selección, que serán elaborados en la reunión del órgano de selección previa a la celebración del ejercicio, relacionados con el temario incluido en el Anexo III de esta convocatoria y correspondiente a potenciales situaciones reales que se den en la actividad profesional del puesto de trabajo.

Con anterioridad a la celebración del ejercicio práctico, el órgano de selección, podrá determinar que cada aspirante, de manera individual, efectúe lectura oral de todos o alguno de los supuestos prácticos que haya escrito, comunicándoselo a los opositores en el mismo acto. Los miembros del órgano de selección podrán efectuar preguntas al aspirante sobre asuntos que, habiendo leído el candidato en su ejercicio escrito y teniendo relación con el temario, considere oportuno, al objeto de comprobar, no solo los conocimientos expresados en el escrito, sino la capacidad de análisis

de situación, toma de decisiones, liderazgo, capacidad de organización, respuesta ante incidentes, síntesis, sistemática y desarrollo de respuestas ante situaciones de emergencia.

Cada supuesto se calificará de cero (0) a diez (10) puntos, debiendo obtener al menos un cinco (5) en cada una de ellas. El resultado final será la media aritmética de los dos supuestos.

En caso de no comparecer en la lectura oral, le será de aplicación lo establecido en la base 8.5.”

“NOVENA. CALIFICACIÓN LA FASE DE OPOSICIÓN.

La calificación de la fase oposición será la media aritmética de los ejercicios teórico y práctico efectuados.

En caso de empate, el órgano de selección establecerá el orden final de los aspirantes atendiendo a la mayor puntuación obtenida en los ejercicios, comenzando por la del último y así sucesivamente hasta el primero, hasta que se resuelva el empate. Si pese a todo persiste el mismo, se resolverá mediante sorteo.”

“DÉCIMA. FASE DE FORMACIÓN Y PRÁCTICAS

El Órgano de Selección propondrá a la autoridad convocante el nombramiento como funcionario en prácticas del aspirante que haya obtenido mayor puntuación en la calificación de la fase de oposición, el cual pasará a la fase de formación y prácticas.

Curso de formación

El funcionario en prácticas realizará un curso de formación con una duración mínima de 200 horas, cuyo contenido será determinado por la autoridad convocante, tendrá carácter selectivo e irrepetible y en él se facilitarán los conocimientos básicos, teóricos y prácticos, precisos para el desempeño del puesto de trabajo de suboficial.

Cada asignatura será calificada de 0 a 10 puntos debiendo obtenerse un mínimo de 5 puntos para aprobarla, dado su carácter selectivo será necesario superarlas todas para acceder a la fase de prácticas.

Si no supera el curso formación perderá su derecho al nombramiento como funcionario de carrera.

Será causa de baja la no asistencia sin causa justificada, el comportamiento deficiente o falta considerada grave, a juicio del Órgano de Selección, previo informe del responsable de formación, nombrado por la autoridad convocante. También será causa de baja la falta de asistencia justificada que supere el 20% de las horas lectivas.

Prácticas

Una vez superado el curso de formación el funcionario en prácticas realizará un módulo de formación práctica en el puesto de trabajo que determine el Consorcio con una duración de seis meses, necesario para la obtención del nivel de profesionalización requerido para el puesto de trabajo al que se aspira a ingresar.

Durante las prácticas, el funcionario, realizará las tareas que se estimen necesarias para acreditar su idoneidad, recibiendo asimismo la formación teórico-práctica precisa para el desempeño de sus funciones.

El periodo de prácticas será evaluado por un tutor nombrado al efecto por la autoridad convocante del Consorcio que calificará entre 0 y 10 puntos, debiendo obtenerse un mínimo de 5 puntos para superarlo. Si el funcionario no supera el periodo de prácticas perderá su derecho al nombramiento como funcionario de carrera.

El funcionario en prácticas durante la fase de formación y la de prácticas percibirá una retribución equivalente al sueldo y pagas extras del Grupo C1. No obstante, durante el tiempo en que las prácticas se realicen desempeñando un puesto de trabajo, el importe anterior se incrementará en las retribuciones complementarias correspondientes a dicho puesto. En ningún caso percibirá retribución extraordinaria o indemnización alguna por la asistencia a clases de formación fuera de la jornada de trabajo ordinaria."

"UNDÉCIMA. RESOLUCIÓN FINAL Y NOMBRAMIENTO.

Finalizada la fase de formación y prácticas, el Órgano de Selección publicará la resolución final del proceso de selección con las calificaciones obtenidas por el aspirante en la fase de oposición y en la fase de formación y prácticas, y elevará propuesta de nombramiento como funcionario de carrera a la autoridad convocante.

Con el fin de asegurar la cobertura de la plaza convocada, si el aspirante no supera la fase de formación y prácticas, o bien, cuando se produzca renuncia del aspirante seleccionado, antes de su nombramiento o toma de posesión, el órgano convocante nombrará como funcionario en prácticas al siguiente aspirante que haya obtenido mayor puntuación en la calificación de la fase de la oposición, el cual pasará a realizar la fase de formación y prácticas prevista en la base décima."

Las Palmas de Gran Canaria, a veinte de noviembre de dos mil nueve.

LA PRESIDENTA, Rosa Monzón Rodríguez.

22.541

ANUNCIO

22.398

MODIFICACIÓN DE LAS BASES DE LA CONVOCATORIA DE DOS PLAZAS DE SARGENTO VACANTES EN LA PLANTILLA DE FUNCIONARIOS DEL CONSORCIO DE EMERGENCIAS DE GRAN CANARIA, POR EL PROCEDIMIENTO DE OPOSICIÓN, TURNO DE PROMOCIÓN INTERNA.

Por Decreto número 257/2009, de 16 de noviembre, se aprobó una modificación de las bases de la citada convocatoria (que fue aprobada por decreto número 215/09, de 23 y publicadas dichas bases en el BOP número 125 de 2 de octubre), quedando la base séptima, novena, décima y undécima con la siguiente redacción:

"SÉPTIMA. EJERCICIOS DEL PROCESO SELECTIVO

El proceso selectivo, constará de los siguientes ejercicios, todos de carácter eliminatorio:

7.1. Primer ejercicio: Teórico:

Consistirá en desarrollar por escrito durante un período máximo de 120 minutos, dos temas de entre cuatro extraídos al azar en el momento de la celebración del ejercicio, incluidos en temario contenido en el Anexo III de esta convocatoria.

Se valorarán, además del contenido, la capacidad de expresión, claridad y orden de ideas, capacidad de síntesis y sistemática en el desarrollo de los temas.